136

República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: NULIDAD DE LA PARTICION
No. 110013110022-2019-00010-00

Como quiera que en el presente asunto se pretermitiera la designación del correspondiente curador que deba representar a los herederos indeterminados, para estructurar el contradictorio, el juzgado dispone:

1º. Dejar sin efectos el auto de fecha 16 de diciembre de 2020.

2º. Se tiene en cuenta el emplazamiento efectuado a los herederos indeterminados del señor WILLIAM ENRIQUE CRUZ PINILLA, y su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

3º. En consecuencia, se designa como curadora ad litem, para que ejerza la representación de los herederos indeterminados del señor WILLIAM ENRIQUE CRUZ PINILLA, a la Dra. CARMEN ALICIA BERNAL ARIAS, C.C. T.P283.545, quien puede ser ubicada en la calle 12B No.7-80 oficina 532, dirección electrónica alicia.bernal@cabaabogados.com.co, teléfono 3057066657. Comuníquese la designación y si acepta el cargo entiéndase posesionada del mismo.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de $700.000, que deberá pagar la parte actora. Acredítese mediante consignación en depósito judicial del Banco Agrario a órdenes de este despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ